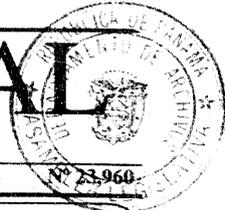


# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 3 DE ENERO DEL 2000



## CONTENIDO

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEY Nº 57

(De 29 de diciembre de 1999)

"QUE AUTORIZA LA CONDONACION DE INTERESES Y RECARGOS POR MOROSIDAD EN EL PAGO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION A LOS INMUEBLES RESIDENCIALES.." ..... P A G . 2

#### LEY Nº 58

(De 29 de diciembre de 1999)

"POR LA CUAL SE CREA EL CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA LEY 20 DE 1995." ..... P A G . 3

#### LEY Nº 60

(De 29 de diciembre de 1999)

"DEL DELITO DE RETENCION INDEBIDA." ..... P A G . 7

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 132

(De 29 de diciembre de 1999)

"POR LA CUAL SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DE UN MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA." ..... P A G . 8

## AVISOS Y EDICTOS

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903****DIRECTOR GENERAL****LICDA. YEXENIA I. RUIZ  
SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/ 0.80

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/ 36.00

En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/ 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA****LEY N° 57****(De 29 de diciembre de 1999)**

**Que Autoriza la Condonación de Intereses y Recargos por Morosidad  
en el Pago de la Contribución por Valorización a los Inmuebles Residenciales**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA****DECRETA:**

**Artículo 1.** Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para condonar los intereses y recargos que, al entrar en vigencia esta Ley, adeudan los propietarios de bienes inmuebles residenciales, en concepto de morosidad en el pago de la contribución por valorización.

**Artículo 2.** Esta condonación comprende solamente los intereses y recargos por la mora en el pago del gravamen, y no la deuda correspondiente.

**Artículo 3.** Se concede el término de noventa días, contado a partir de la vigencia de esta Ley, para que los propietarios morosos acuerden con el Ministerio de Obras Públicas un programa de amortización, tomando en consideración el monto de la deuda y la capacidad económica del contribuyente.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo reglamentará esta Ley.

**Artículo 5.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga cualquier

disposición que le sea contraria.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Presidente a.i.  
HAYDEE MILANES DE LAY

El Secretario General a.i.  
JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO G.  
Ministro de Economía y Finanzas

LEY Nº 58  
(De 29 de diciembre de 1999)

**Por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal para pequeños productores agropecuarios y se modifica el artículo 2 de la Ley 20 de 1995**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA

**Artículo 1.** Se crea el Certificado de Incentivo Forestal como mecanismo de apoyo público, otorgado con el interés de motivar acciones socialmente deseables que estimulen la reforestación por parte del pequeño productor agropecuario.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente Ley, se considera pequeño productor agropecuario, la persona natural que reúna los siguientes requisitos:

1. Produce el mínimo necesario para su subsistencia, o menos.
2. Utiliza preferentemente la mano de obra familiar para el desarrollo de la explotación agrícola de su propiedad.
3. Tiene tierras, en calidad de propietario o poseedor, con una extensión no mayor de cincuenta hectáreas, de las cuales podrá dedicar hasta un máximo de cinco hectáreas a la reforestación con especies maderables, fibras vegetales y frutales arbóreos.
4. Clasifique, según el estudio socioeconómico que realice el Banco de Desarrollo

Agropecuario, para el programa de reforestación creado por esta Ley.

**Artículo 3.** Podrán acogerse a los beneficios de esta Ley, los pequeños productores agropecuarios que posean tierras en propiedad o los derechos posesorios certificados por la Reforma Agraria.

**Artículo 4.** El artículo 2 de la Ley 20 de 1995 queda así:

**Artículo 2.** El rendimiento que genere el Fondo sólo podrá ser utilizado en inversiones públicas de desarrollo e interés social, mediante las correspondientes autorizaciones presupuestarias, de acuerdo con las leyes vigentes en la materia. Un cinco por ciento (5%) de este rendimiento, será destinado a inversiones públicas de desarrollo e interés social, a través de obras circuntales; un cinco por ciento (5%) a inversiones en el sector agropecuario, y un cinco por ciento (5%) a inversiones en actividades de reforestación por parte de pequeños productores agropecuarios.

No obstante lo anterior, el Órgano Ejecutivo queda autorizado para utilizar el ochenta y cinco por ciento (85%) del rendimiento de este Fondo, para garantizar la emisión de bonos u otros instrumentos de deuda pública. El producto de la venta de estos instrumentos será utilizado para el financiamiento de inversiones públicas de desarrollo e interés social.

En ningún caso podrá utilizarse el capital del Fondo creado por esta Ley.

**Artículo 5.** Los recursos o fuentes de financiamiento para la implementación de la presente Ley, podrán provenir de:

1. El cinco por ciento (5%), anual, de los rendimientos que genera el Fondo Fiduciario para el Desarrollo, creado por la Ley 20 de 1995.
2. Los que asigne el Estado a través de las correspondientes partidas presupuestarias.
3. Donaciones de organismos nacionales o internacionales.
4. Cualquier otro recurso que se asigne para los fines de la presente Ley.

**Artículo 6.** Los fondos que se destinen a los proyectos de reforestación de pequeños productores agropecuarios, serán administrados por el Banco de Desarrollo Agropecuario, de

acuerdo con los siguientes parámetros:

1. El financiamiento del ochenta por ciento (80%) del costo total del proyecto, para los tres primeros años, será otorgado al beneficiario mediante certificados de incentivo forestal, no reembolsable, distribuido de acuerdo con las necesidades anuales.
2. El veinte por ciento (20%) restante, será aportado por el productor.
3. El beneficio del Certificado de Incentivo Forestal, se concederá por una sola vez a cada productor.
4. El Banco de Desarrollo Agropecuario percibirá una tasa de manejo por la administración y supervisión del fondo otorgado a cada proyecto de reforestación. El monto de esta tasa será establecido por la reglamentación de esta Ley, que dictará el Órgano Ejecutivo.

El Banco de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar ~~la asesoría y apoyo de otras~~ entidades estatales, cooperativas y organismos no gubernamentales, que estime necesarios.

**Artículo 7.** Los proyectos de reforestación con especies maderables, fibras vegetales y frutales arbóreos, beneficiados con esta Ley, tendrán una extensión máxima de cinco hectáreas. Se incluye, en este caso, la reforestación de linderos y cercas internas de las explotaciones, en los que se tomará en cuenta, para efecto del cálculo correspondiente, el número de árboles sembrados equivalentes a una hectárea, según la especie que se plantará.

**Artículo 8.** El seguimiento técnico a los proyectos de reforestación de pequeños productores agropecuarios, será brindado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Autoridad Nacional del Ambiente y organismos inherentes, con una cobertura de tres años por proyecto.

**Artículo 9.** Los proyectos de reforestación de pequeños productores agropecuarios, podrán ser asegurados por el Instituto de Seguro Agropecuario, y su costo estará incluido dentro del Certificado de Incentivo Forestal. En caso de siniestro, el producto del seguro reingresará al programa.

**Artículo 10.** La Autoridad Nacional del Ambiente será la entidad estatal encargada de elaborar los planes regionales de reforestación de especies maderables, de este programa.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario será la entidad estatal encargada de elaborar los planes regionales de reforestación de fibras vegetales y frutales arbóreos, de este programa.

Estos planes regionales de reforestación no representarán costo para el productor.

**Artículo 11.** Se establece una unidad coordinadora para la ejecución de los programas forestales que se desarrollarán de acuerdo con esta Ley, integrada por:

1. Un representante de la Autoridad Nacional del Ambiente
2. Un representante del Banco de Desarrollo Agropecuario
3. Un representante del Colegio Nacional de Ingenieros Agrónomos
4. Un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario
5. Un representante del Colegio de Ingenieros Forestales.

**Artículo 12.** Los pequeños productores agropecuarios de que trata la presente Ley, quedan comprendidos dentro de la excepción establecida en el numeral 3 del párrafo 1 del artículo 710 del Código Fiscal, y podrán acogerse a los incentivos que establece la Ley 24 de 1992.

**Artículo 13.** La presente Ley modifica el artículo 2 de la Ley 20 de 15 de mayo de 1995, modificado por el Decreto Ley 1 de 7 de enero de 1997, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 14.** Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

ENRIQUE GARRIDO AROSEMENA

El Secretario General (E)

JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. 29 DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

LUIS ALEJANDRO POSSE M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LEY Nº 60  
(De 29 de diciembre de 1999)  
**DEL DELITO DE RETENCIÓN INDEBIDA**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DECRETA:

**Artículo 1.** Se adiciona el Capítulo VI denominado Retención Indebida, que comprende los artículos 195D, 195E y 195F, al Título IV, Libro II, del Código Penal, y se corre la numeración de los siguientes capítulos, que pasan a ser VII, VIII y IX, respectivamente, así:

**CAPÍTULO VI  
RETENCIÓN INDEBIDA**

**Artículo 195D.** El que retenga las cuotas obrero-patronales y no las remita a la Caja de Seguro Social, dentro del término de tres meses luego que surge la obligación de pagar, incurrirá en pena de prisión de 2 a 4 años.

Igual sanción se le aplicará al empleador, al representante legal o al que, en una u otra forma, ordene al gerente, administrador o contador, retener la entrega de las cuotas.

**Artículo 195E.** El que retenga y no remita los descuentos voluntarios del salario, autorizados por el trabajador, a su destinatario, dentro del plazo señalado al efecto, será sancionado con prisión de 6 meses a 3 años y de 50 a 250 días multa.

**Artículo 195F.** En los delitos precedentes, la denuncia será promovida por el trabajador, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por sus herederos o por la Caja de Seguro Social, según corresponda.

**Artículo 2.** Se adiciona un último párrafo al artículo 94 del Código Penal, así:

**Artículo 94.** ...

La prescripción de la acción penal en los delitos de retención indebida, comenzará a correr desde el día en que el trabajador adquiera el derecho a la pensión o jubilación.

**Artículo 3.** Se adiciona el artículo 1984-B al Código Judicial, así:

**Artículo 1984-B.** También podrá terminarse el proceso y ordenarse su archivo, en los

delitos de retención indebida, por desistimiento de la persona ofendida, cuando el imputado remita las cuotas obrero-patronales o los descuentos voluntarios a la entidad correspondiente, antes de la audiencia preliminar.

**Artículo 4.** Esta Ley adiciona el Capítulo VI, Retención Indebida, con los artículos 195D, 195E y 195F, al Título IV, Libro II, del Código Penal; también adiciona un párrafo al artículo 94 del Código Penal y el artículo 1984-B al Código Judicial, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 5.** Esta Ley entrará en vigencia tres meses después de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente

ENRIQUE GARRIDO AROSEMENA

El Secretario General

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 29 DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

JOSE MANUEL TERAN S.  
Ministro de Salud

---

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE N° 132  
(De 29 de diciembre de 1999)

“Por la cual se acuerda el nombramiento de un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia”.

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde al Consejo de Gabinete acordar con la Presidenta de la República, el nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Que el 31 de diciembre de 1999 se vence el período para el cual fue nombrado el Magistrado Edgardo Molino Mola.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 130 de 15 de Diciembre de 1999 se acuerda el nombramiento del Licenciado Guillermo David Endara Galimany, para el Cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo.

Que en carta fechada 29 de diciembre de 1999, el Licenciado Guillermo David Endara Galimany comunico su renuncia al Cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, para el cual habia sido nombrado.

Que resulta necesario, en virtud del hecho anterior, proceder a nombrar un Magistrado en la Corte Suprema de Justicia.

#### RESUELVE:

Artículo 1º: Acordar el nombramiento de Adán Arnulfo Arjona López portador de la cédula de identidad personal No.8-279-779 para el cargo de Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia en la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo por un período de 10 años desde el 1º de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2009.

Artículo 2º: Sométase esta Resolución de Gabinete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, a fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 155 de la Constitución Política de la República de Panamá.

#### COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMÁN**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**MOISES CASTILLO**  
Ministro de Obras Públicas  
**JOSE MANUEL TERAN SITTON**  
Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO III**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**ALEJANDRO POSSE MARTINZ**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**ALBA T. DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia  
**RICARDO MARTINELLI**  
Ministro para Asuntos del Canal

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

## AVISOS

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público la venta del Restaurante **YERELIS**, ubicado en el corregimiento de Buena Vista, Colón, al señor **FERNANDO MOK F.** con cédula 3-721-1431.  
Luis Bárcenas  
3-64-527  
L-460-499-53  
Tercera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que el señor **ALFREDO REID MAGA** con cédula N° 3-55-133, propietario del establecimiento comercial denominado "**PANADERIA, ABARROTERIA Y REFRESQUERIA RINCON**

**COSTENO** ubicado en la Calle 11 y 12 Ave. Amador Guerrero, N° 11.157, de la ciudad de Colón, ha vendido dicho negocio a la señora **NICOLASA TOLLENTINA GONDOLA DE REID**, con cédula N° 3-53-303 el día 16 de diciembre de 1999.  
Firmado  
**ALFREDO REID MAGA**  
Cédula N° 3-55-133  
L-460-580-33  
Segunda publicación

**AVISO**  
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compra-venta celebrado el día 18 de octubre de 1999, he vendido el establecimiento comercial de mi

propiedad, denominada **PANADERIA Y REFRESQUERIA CHONG**, ubicado en Via España, entre calle 13 y 14, casa N° 2231, Corregimiento de Río Abajo de esta ciudad, a la señora **ALEJANDRA JARAMILLO DE ATENCIO**.  
Panamá, 18 de octubre de 1999.  
HAN KUAN  
CHONG CHENG  
Cédula N° N-19-73  
L-460-612-14  
Primera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo **MOCK SIENG**, con cédula de identidad personal N-14-320, anuncio que he vendido el local comercial denominado

**RESTAURANTE EL PARQUE** a la sociedad **RESTAURANTE EL PARQUE, S.A.**, inscrita a ficha 372042, documento 57033.  
L-460-611-75  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 27.090 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 15 de diciembre de 1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 112287, Documento 56511, ha sido disuelta la sociedad **INDACAPA INC., PANAMA**, desde el 20 de diciembre de

1999.  
Panamá, 22 de diciembre de 1999.  
L-460-277-65  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 25.566 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 24 de noviembre de 1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 142679, Documento 53843, ha sido disuelta la sociedad **POLO INVEST. INTERNATIONAL S.A.**, desde el 13 de diciembre de 1999.  
Panamá, 15 de diciembre de 1999.  
L-460-053-76  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 7, CHEPO  
EDICTO N° 8-7-214-99  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  
**HACE SABER**  
Que el señor (al) **CARLOS ALBERTO PRESTAN RUIZ, YASNEIRA ODALIS PRESTAN JAEN**, Vecino (a) de Ciudad

Rural de corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal N° 8-252-769-8-711-2341, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-248-97 según plano aprobado N° 807-18-13616, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has - 1.505.4208 M2 que forma parte de la finca 3199 inscrita al tomo 60, folio 248 de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bajo El Piro, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle 250 mts. SUP: Silvia de Sousa. ESTE: Ana Villarreal. OESTE: Ruben Darío Sousa Diez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 3 días del mes de diciembre de 1999.  
SRA. RUTH MILLARES  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MIGUEL VALLEJOS R.  
Funcionario Sustanciador  
L-460-620-40  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES  
EDICTO N° 23  
E  
El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la Provincia de Coclé,  
**HACE SABER:**  
Que el señor **RUBEN OSCAR BASMENS TRUJILLO**, con cédula de identidad personal N° 2-102-2321, ha

solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno nacional con una cabida superficial de 275.02 M2 (DOS CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS CUADRADOS) ubicado en el Corregimiento Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Sevidumbre de 5 metros de ancho.  
**SUR:** Terreno nacional, usuario: Carlos Rojas.  
**ESTE:** Terreno nacional, usuario: Carlos Rojas y.  
**OESTE:** Calle 42 Norte. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la Corregiduría del lugar por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da a interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.  
**ING. AURELIO ANDRION**  
 Administrador Regional Catastro de Coclé  
**LIC. NARCISA JAEN DE GAITAN**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L-460-617-19  
 Única publicación

**EDICTO Nº 3**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES**

**PATRIMONIALES ADMINISTRACION REGIONAL DE HERRERA**  
 Chitre, 28 de septiembre de 1999  
 La suscrita Administradora Regional de Catastro **HACE SABER** Que el señor **EDILBERTO ARROYO**, con cédula de identidad personal N.º 6-32-652-1, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título de compra de un globo de terreno de propiedad de la Nación con un área 824.99 m<sup>2</sup> ubicado en el Distrito de Otú, Corregimiento de Cabecera localizada en la Barrada Santa Rosa, Provincia de Herrera a cual se encuentran dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Calle Santa Rosa.  
**SUR:** Finca 14-11-11-1, Asencia 11-11-11-1, ubicada en Campesina ESTE, Tierra Nacional, ubicada por la Ley 63 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la Corregiduría del lugar por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.  
**LICDA ANAYANSI RODRIGUEZ S.**  
 Administradora Regional de Catastro de Herrera

**EDITHA CALDERON R**  
 Secretaria  
 L-459-260-97  
 Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N.º 11 - CHIRIQUI**  
**EDICTO N.º 448-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustancador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, publicó **HACE SABER** Que el señor/a **ANASTASIA CARRASCO CORTES**, vecino/a de Bungo Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N.º 4-67-107, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante el oficio N.º 41-99-997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Barú, Nacional, adjudicable con una superficie de 11 Has + 409.44 m<sup>2</sup> ubicada en Bungo Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el cual comprende dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Mario Rodríguez.  
**SUR:** Inmobiliaria Bungo S.A. Camino.  
**ESTE:** Mario Rodríguez, Inmobiliaria Bungo S.A.  
**OESTE:** Qda. Los Galardos, Finca

Fuentes, Iglesia Evangelista Metodista, Dombila Guerra.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 26 días del mes de octubre de 1999.  
**JOYCE SMITH V**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**LIC LUIS FERNANDO DAVILA**  
 Funcionario Sustancador  
 L-459-366-55  
 Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N.º 11 - CHIRIQUI**  
**EDICTO N.º 416-99**  
 El Suscrito Funcionario Sustancador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público **HACE SABER** Que el señor/a **BOLIVAR SANCHEZ BORDONES**, vecino/a de La Victoria, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N.º 4-203-701, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 4-1362-98, según plano aprobado N.º 401-01-15163, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has + 3284.87, que forma parte de la finca 4698, inscrita al Rollo 14.216, Doc. 24 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
 El terreno está ubicado en la localidad de La Victoria, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Callejon para Herradura, Oscar Sánchez B.  
**SUR:** Demetrio Rodríguez.  
**ESTE:** Camino.  
**OESTE:** Callejon.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 29 días del mes de octubre de 1999.  
**JOYCE SMITH V**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**LIC LUIS FERNANDO DAVILA**  
 Funcionario Sustancador  
 L-459-773-79

Única Publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1  
EDICTO N° 417-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor (a) **VICTOR MANUEL SALDANA CHAVEZ Y OTRA**, vecino (a) de Siogui Abajo, corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal N° 4-0992-99, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0521-96, según plano aprobado N° 405-06-15536, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1010-23 ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino SUR: Julio Lorenzo Villarreal. ESTE: Carretera OESTE: Julio Lorenzo Villarreal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de La Estrella y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
LIC LUIS  
FERNANDO DAVILA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-004-49

Única Publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1  
EDICTO N° 434-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor (a) **EDGAR ENRIQUE CORREA FRANCO**, vecino (a) de Don Bosco, corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-142-527, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0038-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 6740-08, ubicada en Guisado, Corregimiento de

Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Servidumbre, Diógenes Abdriel Guerra. SUR: Mario Lezcano, camino ESTE: Camino OESTE: Nicotasa Cornea Morales. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
LIC LUIS  
FERNANDO DAVILA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-240-61

Única Publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1  
EDICTO N° 449-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor (a) **VICTOR**

**MANUEL GUERRA AYALA**, vecino (a) de Boquerón, corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-174-247, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1421, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3889-22, ubicada en Cerro Cabuya, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino SUR: Luis A. Guerra, Felicitó Gevara. ESTE: Felicitó Gevara. OESTE: Camino Luis A. Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
LIC LUIS  
FERNANDO DAVILA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-368-14

Única Publicación R

REPÚBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI

EDICTO N° 452-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER

Que el señor (a) **FELICITO ORTIZ**, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° 4-33-105, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1389-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 7218-46 ubicada en Bella Vista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José De La Cruz Castillo, servidumbre SUR: Evaristo Hernández Albores Ortiz. ESTE: Felicitó Ortiz, carretera. OESTE: José De La Cruz Castillo, Velsy M. Del Cid, Abdol E. Guerra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**LIC. LUIS FERNANDO DAVILA**  
Funcionario Sustanciador  
L-459-454-65  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI

EDICTO Nº 459-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) **FELICITO ORTIZ**, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-33-105, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0567-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 1346.07, ubicada en Loma Grande, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Qda. Los Hernández.  
SUR: Carretera.

Martiniano Ortiz Rios  
ESTE: Qda. Los Rodriguez, Martiniano Ortiz Rios.  
OESTE: Vicente Pitty A. carretera.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 28 días del mes de octubre de 1999.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**LIC. LUIS FERNANDO DAVILA**  
Funcionario Sustanciador  
L-459-454-65  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI

EDICTO Nº 458-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) **RICHARD AVERCIO NUÑEZ PITTI**, vecino (a) de Brazo de Gaviche, corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-

201-402, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0322, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 20 Has + 6174.56, ubicada en Brazo de Gaviche, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gervasio Nuñez, servidumbre.  
SUR: Alberto Caballero Pitti.  
ESTE: Pedro Jiménez G. Gervasio Nuñez.  
OESTE: Gervasio Nuñez, servidumbre, Alonso Morales, Alberto Caballero Pitti.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 28 días del mes de octubre de 1999.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**LIC. LUIS FERNANDO DAVILA**  
Funcionario Sustanciador  
L-459-454-65  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI

EDICTO Nº 456-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) **DILCIA RIVERA SANCHEZ**, vecino (a) de Boa El Retorno, corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-1595, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-02512 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 4414.66, ubicada en Ciro de Agua, Corregimiento de Bugaba, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Evangelista de Arauz.  
SUR: Silvia R. Gante.  
ESTE: Margarita C. de Jaén.  
OESTE: Camino.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, en la Corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**LIC. LUIS FERNANDO DAVILA**  
Funcionario Sustanciador  
L-459-426-29  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1,  
CHIRIQUI

EDICTO Nº 453-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER

Que el señor (a) **JUSTINA MIRANDA DE ALVARENGA**, vecino (a) de Monte Lirio, corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4- 58-1287, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0030-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1002.23, ubicada en San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí.

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eladis Mirrada S.

SUR: Camino. Norberto Montenegro M.

ESTE: Qda Eloy

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V  
Secretaria Ad-Hoc  
LIC. LUIS  
FERNANDO  
DAVILA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-459-417-62  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 1,  
CHIRIQUI  
EDICTO N° 451-99

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de La  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
provincia de Chiriquí,

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO RIVERA (U) JULIO SUIRA RIVERA Y**

**OTRA**, vecino (a) de

Bda. El Retorno,

corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Boquerón, portador de

la cédula de identidad

personal N° 4-127-

2080, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

4-0275-99, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

4091.45, ubicada en

Ojo de Agua,

Corregimiento de

Bagala, Distrito de

Boquerón, Provincia

de Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Ismael

Gantes C.

SUR: Evangelista de

Araúz

ESTE: Margarita C

de Jaén.

OESTE: Camino.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito

de Boquerón, en la

Corregiduría de

Bagala y copias del

Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS

FERNANDO

DAVILA

Funcionario

Sustanciador

L-459-415-84

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1,

CHIRIQUI

EDICTO N° 450-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Chiriquí,

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**NORBERTO**

**SANTAMARIA**

**SAMUDIO**, vecino (a)

de Fortuna,

corregimiento de

Hornito, Distrito de

Gualaca, portador de

la cédula de identidad

personal N° 4-122-

2304, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

4-0173-98, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 1 Has +

7299.10, ubicada en

El Hornito, en la

Corregiduría de

Hornito, Distrito de

Gualaca, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Miguel

Santamaria

Candelario Ríos

SUR: Ezequiel

González, camino

ESTE: Camino.

OESTE: Candelario

Ríos.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito

de Gualaca, en la

Corregiduría de

Hornito y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en David, a los

27 días del mes de

octubre de 1999.

JOYCE SMITH V

Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS

FERNANDO

DAVILA

Funcionario

Sustanciador

L-459-405-54

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1,

CHIRIQUI

EDICTO N° 455-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Chiriquí,

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**VICTOR MANUEL**

**CUBIAS**

**HERNANDEZ**, vecino

(a) de David,

corregimiento de

Cabecera, Distrito de

David, portador de la

cédula de identidad

personal N° N-16-937,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N°

4-0311-99, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

1711.51, ubicada en

Gualaca, en la

Corregiduría de

Cerro Punta, Distrito

de Bugaba, Provincia

de Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Luis A Ríos,

servidumbre

SUR: Peñasco,

pared de barranco

ESTE: Marita Vda de

Santamaria

OESTE: Nubia

Mildred Caballero

Vindas

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito

de Bagala, en la

Corregiduría de Cerro

Punta y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en David, a los

28 días del mes de

octubre de 1999.

JOYCE SMITH V

Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS

FERNANDO

DAVILA

Funcionario

Sustanciador

L-459-563-15  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 243-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al publico

HACE SABER: Que, **JORGE DELGADO CASTRO**, vecino (a) de Quito, corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas y con cedula de identidad personal Nº 7-94-86, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-317-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 44 Has + 7165.30 M2, ubicado en Quito, Corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Quito a Bombacho.  
SUR Terreno de Estilito Frias - Abel Delgado Castro

ESTE: Terreno de Ubaldo Bustamante.  
OESTE Terreno de Rodolfo De Gracia, Jorge Delgado Castro y camino que conduce de La Higuerona a La Lomada Quito.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los once días del mes de noviembre de 1999.  
IRIS E ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc  
DARINEL A VEGA, C  
Funcionario Sustanciador  
L-459-540-66  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 244-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la

Provincia de Los Santos, al publico: HACE SABER Que, **ABEL ANTONIO DELGADO PEREZ**, vecino (a) de Quito, corregimiento de La Mesa, Distrito de Macaracas y con cedula de identidad personal Nº 7-97-701, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-442-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 47 Has + 6842.60 M2, ubicado en Quito, Corregimiento de La Mesa Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Terreno de Ubaldo Bustamante y camino que conduce de Quito a otros lots.  
SUR Terreno de Estilito Frias  
ESTE Terreno de Benjamin Navarro  
OESTE Terreno de Jorge Delgado Castro - Ubaldo Bustamante.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación. Dado en Las Tablas a los once días del mes de noviembre de 1999.

IRIS E ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc  
DARINEL A VEGA, C  
Funcionario Sustanciador  
L-459-540-66  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 246-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al publico

HACE SABER: Que, **ALFREDO GUTIERREZ VERGARA**, vecino (a) de Sabana Grande, corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé y con cedula de identidad personal Nº 7-18-809, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-189-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 0408.98 M2, ubicado en Las Tablas, Corregimiento de

Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rosa Aurora Moreno.  
SUR Terreno de Marcelino Pérez Vergara.

ESTE: Camino Guararé Arriba.  
OESTE: Terreno de Alcides Fernández - quebrada El Espino o Espinos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los diecisiete días del mes de noviembre de 1999.

IRIS E ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc  
DARINEL A VEGA, C  
Funcionario Sustanciador  
L-459-636-67  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

<p>AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-176-99</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>DOMINGA CORNEJO DE MURILLO NEREIDA MURILLO CORNEJO, DIANA MARIA CASTILLO DE MURILLO, GRACIELA MURILLO DE MARQUEZ, ROSA MURILLO CORNEJO, YOLANDA MURILLO CORNEJO Y AURELIO MURILLO CORNEJO</b>, vecinos de Alcalediaz, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá,</p>	<p>localidad de Quebrada El Gallo, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p><b>NORTE:</b> Pequeño resto libre sin ocupación y calle de tierra de 10 00 mts de ancho</p> <p><b>SUR:</b> Barranco de 4 00 mts de ancho y Quebrada El Gallo</p> <p><b>ESTE:</b> Calle de tierra de 10 00 mts de ancho y Quebrada El Gallo</p> <p><b>OESTE:</b> Lazaro Rodriguez</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Panamá a los 23 (veintres) días del mes de noviembre de 1999</p>	<p><b>REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-176-99</b></p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>ABUNDIO MARTINEZ NORIEL MARTINEZ ABREGO</b>, vecino (a) de Gonzalillo, del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-116-1258 y 8-736-614 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-318-98 de 17 de diciembre de 1998, según plano aprobado N° 808-15-14153 de 6 de agosto de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has - 8 950 54 M2, que forma parte de la finca 11170, inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Sec 9-B Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p><b>NORTE:</b> Edilisa González de Mendoza</p> <p><b>SUR:</b> Julio Ortiz,</p>	<p>Adrián Gil, camio de 10 00 mts de ancho y Santiago Villarreta Vásquez.</p> <p><b>ESTE:</b> Cia Latinoamericana Bienes y Servicios, S.A., Rep. Legal, Alexander Romero.</p> <p><b>OESTE:</b> Leonidas Gonzalez Santos</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Panamá a los 9 días del mes de noviembre de 1999.</p>	<p><b>ENRIQUE BONILLA BARRIA</b>, vecino del Corregimiento de Panamá, del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-115-1908, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-638-98, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 861, inscrita al Rollo 14465, Doc 18 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1333 92 Mts, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito Anton, Provincia de Colón, comprendido dentro de los linderos</p> <p><b>NORTE:</b> Servidumbre a otros lotes.</p> <p><b>SUR:</b> Deyanira Torres de Cumbreira</p> <p><b>ESTE:</b> Calle de tierra.</p> <p><b>OESTE:</b> Anselmo Vasquez Rodriguez</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en la ciudad de Penonomé, a los 22 días del mes de noviembre de 1999</p>
<p>Funcionario Sustanciador</p> <p><b>ING PABLO E VILLALOBOS D</b></p> <p>Funcionario Sustanciador</p> <p>L-459-940-82</p> <p>Única Publicación R</p>	<p><b>FLORENALIA SANTAMARIA</b></p> <p>Secretaria Ad-Hoc</p> <p><b>ING PABLO E VILLALOBOS D</b></p> <p>Funcionario Sustanciador</p> <p>L-459-940-82</p> <p>Única Publicación R</p>	<p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p><b>FLORANELIA SANTAMARIA</b></p> <p>Secretaria Ad-Hoc</p> <p><b>ING PABLO E VILLALOBOS D</b></p> <p>Funcionario Sustanciador</p> <p>L-459-940-74</p> <p>Única Publicación R</p>	<p><b>MARISOLA DE MORENO</b></p> <p>Secretaria Ad-Hoc</p> <p><b>ING MAYRALICIA QUIROS PALAU</b></p> <p>Funcionario Sustanciador</p> <p>L-459-822-39</p> <p>Única Publicación R</p>
<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>
<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>
<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>	<p>funcionarios de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público</p> <p><b>HACE SABER</b></p> <p>Que el señor (a) <b>JORGE</b></p>